



Rad. 170014003009-2022-00056-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Para los fines pertinentes a que haya lugar, incorpórese al expediente de aprehensión solicitada por la **sociedad RCI COLOMBIA.**, la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad de Manizales, mediante la cual informa que en auto del 8 de febrero hogaño se ordenó la inmovilización del vehículo identificado con **placas GTQ066** de propiedad de la señora **María José Castelblanco Camelo**, lo que fuera informado a la Policía de Tránsito, Agentes de Tránsito y Transporte y al STM para cumplir con ello, sin que a la fecha hubiese sido efectivizado lo ordenado por cuanto el automotor no se ha visto circular por las vías del país (*anexo 10 cdno. Digital*).

Conforme a lo anterior, en aras de continuar con el trámite natural de las diligencias y en aplicación de los *-Deberes y Poderes de los Jueces-*, (Arts. 42, 43 y 44 del C.G.P.), se dispone **requerir** a la parte interesada para que otorgue el impulso procesal a la comisión ordenada e **informe al despacho la ciudad o localidad donde circula el vehículo objeto del presente.**

Por secretaría realícese la anotación interna de archivo del presente expediente, y continúese el trámite correspondiente a la verificación del cumplimiento de la comisión ordenada mediante auto del 7 de febrero de 2.022.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f9817a0bbf8679f354358cfed7c2b51c85cec24475bf9b2e71266ac2208271**

Documento generado en 04/08/2022 02:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>